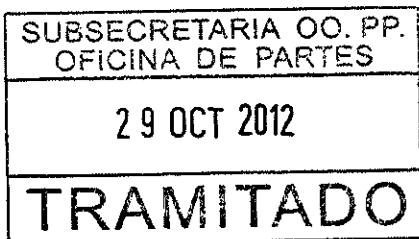


Expediente N° CCOP4 - Región DE ANTOFAGASTA. COORDINACION DE CONCESIONES. (Judicial)  
 Ordena expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere al lote N° 2 para la ejecución de la obra CONCESION VIAL AUTOPISTAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, RUTA 26: LIMITE URBANO DE ANTOFAGASTA - RUTA 5, SECTOR 1: KM. 0.825,00 A KM. 12.880,93, Comuna de ANTOFAGASTA, Provincia de ANTOFAGASTA, Región DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 25 OCT. 2012

N° **2449**

VISTOS :



Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), 14 letra e) y 105 del DFL. MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL. MOP N° 206 de 1960; lo señalado en el artículo 15 inciso 2° y 22 N° 1 del decreto N° 900 de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL. MOP. N° 164 de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley N° 2186 de 1978; lo ordenado en el N° 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por el Decreto Supremo N° 37 de 19 de enero de 1984, la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Exp. N°

**8718 17 OCT 2012**

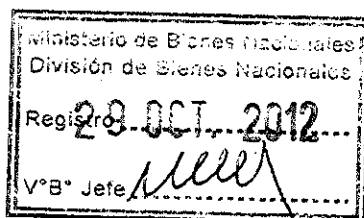
DECRETO (EXENTO)

1°

EXPRÓPIASE para el Fisco el lote de terreno N° 2, Km. 11.826,30 al Km. 11.860,60; necesario para la ejecución de la obra CONCESION VIAL AUTOPISTAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, RUTA 26: LIMITE URBANO DE ANTOFAGASTA - RUTA 5, SECTOR 1: KM. 0.825,00 A KM. 12.880,93, que se encuentra ubicado en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta y que se individualiza en los Planos y Cuadros de Expropiación, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto



N° Proceso **6167764**



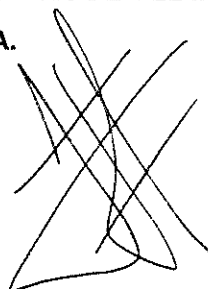
- 2° El propietario, rol de avalúo de la Comuna de ANTOFAGASTA y superficie del lote de terreno afectado con la expropiación a que se refiere el número anterior, es el que a continuación se indica:

N° LOTE	PROPIETARIO	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE M2.
2	ESSAN ANTOFAGASTA S A	5890-2	98

- 3° La comisión de peritos, nombrada por Resolución (Exenta) Expropiaciones Fiscalía N° 630 de 13/08/2012; compuesta por los señores ÁNGEL MAURICIO CÁCERES BARRA, ALEJANDRO LUIS ANTONIO VÁSQUEZ LABRA y LUIS RAÚL GUTIÉRREZ BASIC, con fecha 10/09/2012, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$4.410.000.- para el lote N° 2. Dicha cantidad estará afecta al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N°2186, de 1978, debiendo considerarse además, para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.
- 4° El pago de la indemnización se efectuará al contado.
- 5° En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, publíquese por una sola vez dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha, un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.
- 6° IMPÚTASE el gasto ascendente a la cantidad de cuatro millones cuatrocientos diez mil PESOS (\$4.410.000) con cargo a la Asignación Presupuestaria 31-02-003, Subasignación 29000295-0.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

FRANCISCO TOMOS JOFRÉ  
Jefe de Gabinete  
Fiscal Nacional de Obras Públicas



LAURENCE GOLBORNE RIVEROS  
Ministro de Obras Públicas